

**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

F-007

FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO**DATOS DE LA SOLICITUD**

FECHA DE LA SOLICITUD

____/____/____

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA

☐

COMPAÑÍA

☐**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RUC

TELÉFONO

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE LA
OPERADORA

CORREO ELECTRÓNICO

TÍTULO HABILITANTE

FECHA DE EMISIÓN

No. ULTIMA RESOLUCION
O ADENDA
(SI EL SOCIO LA SOLICITÓ)**DATOS DEL SOCIO**

CÉDULA

APELLIDO
PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

TIPO DE
LICENCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL VEHÍCULO A SER HABILITADO

PLACA O VIN

MARCA

No.

AÑO FABR.

PASAJERO

CILINDRAJE

No. MOTOR

No. CHASIS

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

DIRECCIÓN

TIPO DE TRANSPORTE

COMERCIAL

☐

PUBLICO

☐**MODALIDAD DE TRANSPORTE**

TAXI EJECUTIVO

TAXI CONVENCIONAL

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

CARGA LIVIANA

TRICIMOTOS

INTRACANTONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA

APELLIDOS

NOMBRES

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DEL NOMBRAMIENTO Y
PERIODO**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE****FIRMA DEL SOCIO HABILITADO****REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS**

1. Formulario de Habilitación de Vehículo, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la operadora y por el socio solicitante de la habilitación

2. Solicitud dirigida a Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, firmada y sellada por el representante legal indicando el motivo del trámite;
3. Copias vigentes y legibles de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y nombramiento del representante legal, registrado en la Superintendencia de Compañías (para Compañías) o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas);
4. Copias de la matrícula y revisión técnica vehicular vigente, conforme la calendarización referida al último dígito de la placa vehicular. (Art.206 - LOTTTSV; Art. 8 Reglamento de Revisión Técnica Vehicular y Art. 12 Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular)
5. Copias legibles del Permiso de Operación y/o Contrato de operación Vigente, demás Resoluciones y adendas que tengan que ver con el socio y/o accionistas de la operadora y del vehículo debidamente certificadas por la EPMC o Notaría.
6. Copia vigente y legible de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y licencia de conducir vigente y habilitada de la categoría que la modalidad de transporte requiera del socio (RGLOTTTSV Art. 132);
7.- Que el socio titular del vehículo no sea miembro de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Comisión de Tránsito del Ecuador ni Agente Civil de Tránsito en servicio activo. Para su verificación, se podrá presentar certificados o declaración juramentada (Artículos: 2 numeral 4; 25 numeral 6 Reglamento para la Optimización de Trámites Regulados por la ANT/ Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV/Procuraduría General del Estado, mediante Oficio N.º 08655).
8.- Aviso de entrada al IESS del socio si este va a conducir su unidad; o en caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo. (Constitución Artículos 34 y 70, Código de Trabajo Artículos: 18,19, 20, 42 n.º 31, Ley de Seguridad Social Artículos 2 y 73, COIP Art. 244)
9. Historia Laboral del afiliado;
10. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones con el IESS del socio y la operadora. (previa validación del código QR)
11. Copia debidamente notariada de la factura, matrícula y del contrato de compraventa del vehículo a habilitar (Art.18 Ley Notarial). En el caso de vehículos destinados al transporte público, se podrá presentar adicionalmente la factura del chasis emitida por la casa comercial y la factura de la carrocería emitida por el fabricante. En caso de que el contrato de compraventa se encuentre caducado, deberá adjuntarse la citación correspondiente (Art. 392 N.º 13 COIP).
12. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros esté a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EPMC para incorporar en el expediente de la operadora;
13. Comprobante de pago original del servicio para la habilitación de vehículos, según el cuadro tarifario vigente aprobado por la EPMC; de acuerdo a la fecha de ingreso cuyo valor es: 25% SBU
14. Certificado de la Compañía o Cooperativa que se encuentre activa y sin obligaciones pendientes, emitida por la autoridad competente, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda;
15. Captura de Pantalla o Certificado en el que conste que el vehículo se encuentre homologado;
16. Captura de pantalla, que el vehículo, no mantenga deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito ANT y CTE (Placa y Cédula);
17. Sistema de Posicionamiento Global Satelital (GPS) de tecnología abierta de ser el caso (Reglamento para la Homologación Técnica de Sistemas de Posición Global Satelital y demás normas conexas).
18. Adjuntar todos los documentos en una carpeta color verde;
NOTAS
<i>Reglamento para la Optimización, Actualización y Simplificación de Trámites Regulados por la ANT (Art. 7.- Trámites realizados por terceras personas.- Los trámites regulados en este Título podrán ser efectuados por el Presidente, Gerente General o socio. Así también el trámite podrá ser realizado por una tercera persona, quien exclusivamente será un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge o conviviente en unión de hecho del interesado, debidamente justificado con la presentación de cédula de ciudadanía u otro documento legal que demuestre el vínculo. Finalmente, los trámites pueden ser efectuados por la quien ejerza funciones de secretaria en la operadora o través de un abogado. En los trámites realizados por terceras personas indicadas en este artículo se deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal de la operadora o el interesado, en el cual se detallará el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada y de quien autoriza. Queda prohibida la tramitación de otras personas que no sean las contempladas en el presente artículo).</i>
Para todos los casos, una vez que cuenten con la resolución o adenda se deberá presentar, en el término de treinta (30) días, la matrícula del vehículo que refleje el traspaso correspondiente y que se encuentre como servicio público para el caso de transporte público y comercial, caso contrario se suspenderá temporalmente el cupo habilitado hasta el cumplimiento de esta disposición.

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DOCUMENTAL.- Los suscritos son los único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La EPMC se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración (falsificación) en los documentos, ademas queda liberada de toda responsabilidad derivada de acciones u omisiones de esa naturaleza, cualquiera que sea su naturaleza subsecuente. Por consiguiente, los suscritos indican que los documentos que se entregan a la EPMC son auténticos y originales, al momento de su presentación, no han sido adulterados, enmendados ni falsificados.(Bajo las prevenciones de ley y conforme lo tipifica los artículos 270, 327 y 328 del Código Orgánico Integral Penal, relacionado a los delitos de Perjurio, Falso Testimonio, Falsificación de Firmas, Falsificación y Uso de Documento Falso u otros delitos que pudieran derivarse) .

En caso de que la petición no cumpla con los requerimientos y requisitos, se notificará al Representante Legal para que en el término máximo de **DIEZ (10)** días contados a partir de la notificación misma que se realizará a la dirección electrónica fijada como lugar para notificación en el formulario o al sistema documental QUIPUX, para que subsanen las observaciones, para lo cual el interesado deberá ingresar toda la información o documentación solicitada. **De no hacerlo se entenderá como desistimiento y se notificará el archivo de la petición.** De contarse con los requisitos establecidos, se continuará con el trámite respectivo. En el caso de Archivo se tendrá que iniciar un nuevo tramite, y se deberá realizar un nuevo pago.(Art.140 COA).

En el caso de fallecimiento del titular del vehículo, debe presentar una copia de la posesión efectiva o cesión de derechos y el nuevo titular constará en el listado de socios emitido por la Superintendencia competente, en el caso de existir varios herederos adjuntar el poder especial correspondiente.

AUTORIZACIÓN TRÁTAMIENTO DE DATOS: Los suscritos *autorizan y otorgan el consentimiento de manera libre, voluntaria e informada a la Empresa Pública de Movilidad Mancomunidad de Tránsito de Cotopaxi -EPMC, para el tratamiento de los datos personales, se mantendrán la confidencialidad de los datos entregados, bajo los términos establecidos en la normativa legal vigente y las disposiciones emitidas por el organo rector d ela protección de datos.*□

REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS DE POSICIÓN GLOBAL SATELITAL / Disposición Transitoria: *"TERCERA. - Las operadoras de Transporte Comercial escolar e institucional, carga pesada, mixto de pasajeros y/o bienes, carga liviana y turístico a nivel nacional deberán instalar los dispositivos GPS que cumplan con los requisitos mínimos previstos en este reglamento hasta el 31 de diciembre de 2025."*

LEY PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: *"Art. 11.- Entrega de datos o documentos.- [...]Las entidades reguladas por esta Ley solo podrán requerir la actualización de los datos o documentos entregados previamente, cuando éstos han perdido vigencia conforme la ley [...]"*

Además de los requisitos contemplados en el presente formulario, de ser necesario se requerirá los propuestos en cada uno de los requisitos por modalidad, estos establecidos por el ente rector (ANT)